

Sabanalarga – Atlántico, 11 diciembre de 2020

REFERENCIA: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
RADICACION: 08-638-40-89-001-2017-00291-00
EJECUTANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE JUNTAS “COOJUNTAS”
EJECUTADO: CARLOS EDUARDO FERRUCHO

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, a su despacho el presente proceso ejecutivo, en donde el señor CARLOS EDUARDO FERRUCHO, el día 21 de Octubre de 2020, a través del correo electrónico de este Despacho, allegó solicitud, requiriendo la elaboración y entrega de los oficios de levantamiento de medida cautelar. Sírvase proveer.- **JULIO DIAZ MORELO.**- El Secretario

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL ORAL DE SABANALARGA – ATLÁNTICO
Sabanalarga – Atlántico, 11 diciembre de 2020

Visto el anterior informe secretarial, y revisado el expediente del proceso en referencia, se pudo constatar que hasta la fecha no se ha decretado la terminación del mismo, ni por pago total de la obligación con los depósitos judiciales, ni por solicitud expresa de las partes.

Revisado el expediente se establece que la liquidación del crédito aprobada por este despacho en providencia 23 de Julio de 2018, fue por la suma de Cinco Millones Quinientos Cuatro Mil Ciento Treinta y Dos Pesos con Ochenta y Cinco Centavos Moneda Legal (\$5.504.132.85) y con auto de fecha 30 de Julio de 2018 fueron aprobadas las costas por valor de Cuatrocientos Seis Mil Seiscientos Ochenta y Nueve pesos con treinta centavos Moneda Legal (\$406.689,30), y hasta la fecha la COOPERATIVA COOJUNTAS, como parte demandante dentro del proceso, ha recibido la suma de (\$5.531.106.18), producto de los depósitos judiciales que le fueron descontado a la parte demandada, señor CARLOS FERRUCHO y para cubrir el total de la obligación está pendiente un saldo de Trescientos Setenta y Nueve Mil Setecientos Quince Pesos con Noventa y Siete Centavos Moneda Legal (\$ 379.715,97), por lo que este proceso ejecutivo no se ha dado por terminado. Por lo que este Despacho

RESUELVE

Primero: NIEGUESE la solicitud presentada por el señor CARLOS EDUARDO FERRUCHO, en su calidad de Demandado, toda vez que hasta la fecha el proceso no se ha terminado.

Segundo: Por secretaria, allegar copia de esta providencia al solicitante, a través del correo electrónico carlos.ferrucho@correo.policia.gov.co.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JUEZ

MONICA MARGARITA ROBLES BACCA

<p>NOTIFICACION POR ESTADO LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO No. 101 DE FECHA: 14-12-2020 A LAS 8:00 AM</p>

Firmado Por:

MONICA MARGARITA ROBLES BACCA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCO DE LA CIUDAD DE SABANALARGA-ATLANTICO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Primero Promiscuo Municipal Oral
Sabanalarga Atlántico
Correo electrónico: j01prmpalsabanalarga@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono fijo 3885005 Ext 6025

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c9aa237eee015cbcda78d61317956bf1940fb121c533a4fa7cddebd4991a54b7**
Documento generado en 11/12/2020 07:10:16 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>